

sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6632 REAL DECRETO 3189/1980, de 12 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Martín Palencia.

Visto el expediente de Luis Martín Palencia, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por el Juzgado de Instrucción de Orgaz, que en sentencia de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Luis Martín Palencia, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la diez mil pesetas de multa.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6633 REAL DECRETO 3189/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Enrique de Alcalá Fra.

Visto el expediente de indulto de Enrique de Alcalá Fra, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y privación del permiso de conducir por tres meses y un día, y como responsable de un delito de falsedad, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Enrique de Alcalá Fra, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por el primero de los citados delitos por la de seis meses y un día de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6634 REAL DECRETO 3190/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio José Leal.

Visto el expediente de indulto de Antonio José Leal, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de veinte mil pesetas de multa; por un delito de robo de uso, a la pena de seis meses y un día de arresto mayor; por un delito de robo, a doce años y un día de reclusión menor; por un delito de falsedad, a cuatro meses y un día de arresto mayor, y por otro delito de falsedad, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio José Leal, conmutando la pena de doce años y un día de reclusión menor impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un día de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6635 RESOLUCION de 10 de marzo de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra 215-CA, «Embalse del río Barbate, camino Oeste de acceso a la presa», término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Por Consejo de Ministros de fecha 9 de marzo de 1979 fue acordada la urgencia de las obras arriba expresadas; por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) el día 8 de abril próximo, a las once treinta de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito, ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 10 de marzo de 1981.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.415-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de finca: 1. Propietario: «Complejo Agrícola, S. A.»
Nombre de la finca o paraje: El Aguijón Bajo.

Número de finca: 2. Propietario: Don José Quesada Márquez.
Nombre de la finca o paraje: El Majal de Bitauraco.

MINISTERIO DE EDUCACION

6636 ORDEN de 29 de enero de 1981 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Badajoz, Baleares, Guadalajara y Huelva.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de adecuar la composición de los Centros Públicos en orden a facilitar el funcionamiento de los mismos.

Este Ministerio ha dispuesto:
Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lc digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de abril de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.